

Región de Murcia CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTO DE CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL (CAT) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MULA (MURCIA), A SOLICITUD DE PEDRO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

La Dirección General de Medio Ambiente está tramitando el expediente de Autorización Ambiental Única nº 68/11 AU/AAU, seguido a instancia de PEDRO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ con domicilio social en C/ Historiador Nicolas Acero y Abad 37, 30170 Mula y domicilio del centro de trabajo en el Polígono Industrial El Arreaque- parcela 7-4, nave 6, relación al proyecto de Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Mula.

En la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, establece en su artículo 84.2. que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el apartado B del anexo III de dicha Ley, así como, cualquier proyecto no incluido en el apartado A del Anexo III que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental caso por caso.

El proyecto solicitado se encuentra en este supuesto ya que se incluye en el grupo 9, epígrafe d) de la parte B "Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace".

PRIMERO- Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se describen a continuación:

- 1. El proyecto consiste Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT). La superficie total útil es de 401,88 m² (centro CAT 368,37 m²) y la construida 524,07 m². La cantidad estimada a gestionar es de 110 Tm/año.
- 2. Con fecha de 27 de abril de 2011 el interesado presenta Documento Ambiental según el contenido del artículo 85.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Considerando que el proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), se encuentra incluido en el ámbito del apartado 2.a del artículo 84 de la mencionada Ley, y al objeto de determinar si dicho proyecto debe ser sometido a Evaluación Ambiental de proyectos, la Dirección General de Medio Ambiente ha consultado en virtud del artículo 85.2 de la referida Ley, al siguiente órgano de la Administración Pública afectada y público interesado: Ayuntamiento de Mula.

En la respuesta remitida por el Ayuntamiento de Mula consultado sobre el proyecto Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Mula (Murcia), se informa lo siguiente:

"Comentarios y sugerencias relacionados con la problemática ambiental del proyecto de referencia:

- La actividad del centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es compatible con la ordenanza tipo C: Industrial Intensiva. Edificación abierta y aislada que marca el Plan Parcial Industrial El Arreaque cumpliendo además la nave proyectada con la separación a linderos que también marca la ordenanza.
- Dentro de las condiciones generales de la edificación en el apartado 4.3.2. de las Normas Urbanísticas de Edificación marcadas por el Plan Parcial anteriormente citado, se indica que se arbolarán y ajardinarán obligatoriamente en al menos un 30% de su superficie los espacios libres de la parcela, es por

ello que se recomienda que se disponga una barrera natural de setos o árboles con el fin de reducir el impacto visual de la actuación."

SEGUNDO- ANALISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO

Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental.

Según el informe emitido por el Servicio de Vigilancia e inspección Ambiental (actual Servicio de planificación y Evaluación ambiental) el 2 de noviembre de 2011:

Catalogación ambiental del proyecto:

- Según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el proyecto describe una actividad que está sujeta a la obtención de Autorización de Tratamiento de Residuos.
- Según el Real Decreto 9/2005, de 14 de febrero, está clasificada como actividad potencialmente contaminadora del suelo, y debe presentar informe preliminar de situación del suelo.
- Según la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, para la tramitación de todas las autorizaciones, registros y licencia de actividad, anteriormente indicados el interesado debe solicitar la Autorización Ambiental Única.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando la respuesta recibida a la consulta practicada, así como los criterios de significación aplicables, contenidos en el Anexo III del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se concluye que no es necesario someter a Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto de centro autorizado de tratamiento para vehículos al final de su vida útil, en base a las competencias de esta Dirección General siempre y cuando se tengan en cuenta las condiciones establecidas en el Anexo de esta Resolución.

TERCERO- La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 17/2013, de 25 de julio, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº

141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

CUARTO- Visto el informe técnico del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de fecha 2 de noviembre de 2011 en el que se basa para tomar la decisión, esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene conferidas, adopta la decisión de no someter a Evaluación Ambiental el proyecto Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), en el término municipal de Mula., por los motivos que se recogen en el párrafo SEGUNDO de esta Resolución, siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica presentada y las condiciones incluidas en el Anexo de esta Resolución.

QUINTO- Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de proyectos.

SEXTO- Notifíquese al interesado, y al Ayuntamiento de Mula en cuyo territorio se ubica la instalación.

SEPTIMO- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con el articulo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 12 de marzo de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Amador López García.

Región de Murcia

ANEXO

A) Condiciones a tener en cuenta en la elaboración del proyecto:

Relativas a Calidad Ambiental:

- Deberá justificar la adecuación de las instalaciones de gestión de los vehículos al final de su vida útil a lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil y la normativa específica de aplicación.
- La capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos no excederás las 10 toneladas entre la zona de recepción y la de descontaminación.

Recomendaciones del Ayuntamiento de Mula

- Dispondrá una barrera natural de setos o árboles con el fin de reducir el impacto visual de la actuación.
- B) Previamente al inicio de cualquier actuación del proyecto, el interesado debe solicitar y obtener la Autorización Ambiental Única. Dicha solicitud de autorización se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada. Seguidamente se expresan de manera pormenorizada los documentos y el contenido de los mismos que han de acompañar a la solicitud de Autorización Ambiental Única:
 - 1) Proyecto técnico de la instalación, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, con expresión del técnico director de la instalación. En la redacción de este proyecto, se incluirán las condiciones establecidas por las distintas administraciones en las respuestas que estas efectuaron en la fase de consultas previas.
 - 2) Cédula de compatibilidad urbanística, emitida por el Ayuntamiento de Murcia, dicha cédula deberá contemplar todos los aspectos que se establecen en el artículo 30 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo.
 - 3) Memoria Ambiental que incorpore una descripción de la actividad y analice su incidencia en el medio ambiente y la seguridad y salud de las personas, así como las medidas correctoras y preventivas en su caso, y el programa

- de vigilancia ambiental que se proponga, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa vigente.
- 4) Documentación exigida por la normativa aplicable para la obtención de la licencia de actividad, incluida la relativa a los vertidos de aguas residuales industriales a la red de saneamiento.
- 5) Memoria de explotación de gestión de residuos, firmada por Técnico competente que describa la siguiente información técnica:
 - Protocolo de admisión de residuos en las instalaciones
 - Descripción de los diferentes procesos de gestión aplicados a los residuos.
 - Tipos de residuos admitidos: descripción, código LER, peligrosidad, cantidad admitidas en Tm/año.
 - Tipo de almacenamiento previo de los residuos de entrada: cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad de almacenamiento), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
 - Descripción de las zonas de tratamiento (selección y clasificación previa): cuales son las zonas habilitadas para almacenamiento previo (localización, superficie y capacidad), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados.
 - En las zonas de tratamiento de los residuos: si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Descripción de la maquinaria utilizada (potencia, modelo, nº de serie, capacidad de tratamiento)
 - Una vez efectuados los diferentes tratamientos: descripción, LER, peligrosidad, y cantidad en Tm/año de residuos recuperados, cuales son las zonas habilitadas para el almacenamiento posterior de los residuos (localización, superficie y capacidad de almacenamiento, tipos de residuos o materiales que almacena), si están cubiertas, si están impermeabilizadas, si poseen sistema de recogida de derrames y lixiviados. Destino al cual se dirigirán los residuos y materiales recuperados.

- Destino de los lixiviados generados en las diferentes áreas (zonas de almacenamiento y tratamiento).
- Materias primas consumidas en el proceso de gestión: descripción de las mismas y cantidades consumidas por año.
- Descripción mediante planos a escala suficiente y convenientemente acotados, en los cuales, se localicen las diferentes zonas del tratamiento y vertido.
- 6) Las informaciones que la normativa de protección del medio ambiente frente al ruido exige a los proyectos de actividades.
- 7) Informe preliminar de situación del suelo, según R.D. 9/2005 de 14 de enero, el cual se presentara mediante la cumplimentación de formulario oficial de informe que se pude descargar de www.carm.es.
- 8) Con la finalidad de comprobar que la documentación es completa y no presenta deficiencias, la solicitud de autorización ambiental única deberá venir validada. Esta validación podrá realizarse alternativamente:
 - Por una Entidad de Control Ambiental.
 - Por el Colegio Profesional correspondiente, previa la suscripción del oportuno convenio con la Consejería en materia de medio ambiente.
- 9) De la documentación referida anteriormente, deberán remitirse a esta Dirección General de Medio Ambiente, 2 copias en papel y 3 en formato digital. Una vez presentada dicha documentación se iniciará el trámite de Autorización Ambiental Única, en el cual se tramitan paralelamente los procedimientos de obtención de: Licencia de Actividad, Autorización de Actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos y declaración sobre contaminación del suelo.